

ES
E-000455/2021
Respuesta de la Sra. Simson
en nombre de la Comisión Europea
(19.5.2021)

El impuesto especial español sobre el consumo de electricidad de los hogares está muy por encima del mínimo de la UE establecido por la Directiva sobre fiscalidad de la energía¹. Los Estados miembros son libres de determinar los tipos de impuestos especiales por encima de estos mínimos, en función de sus necesidades nacionales. En cuanto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), España puede aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad suministrada a los hogares, de conformidad con el artículo 102 de la Directiva sobre el IVA².

España puede impulsar reformas, siempre que estén en consonancia con los principios y normas acordados a nivel de la Unión. En general, un mercado energético integrado de la Unión es la manera más rentable de garantizar un suministro de energía seguro y asequible para todo tipo de clientes, pues, al crear competencia y permitir que los consumidores elijan sus proveedores de energía, mantiene controlados los precios. Aunque la supervisión regulatoria es indispensable para el funcionamiento de los mercados de la energía, los límites de los precios al por mayor son contrarios al diseño del mercado de la electricidad de la UE³. La mejor manera de conseguir que las facturas de electricidad de todos los consumidores sigan siendo bajas⁴ consiste en garantizar que el diseño general del sistema sea eficiente⁵ y que existan salvaguardias clave para los consumidores⁶.

¹ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (Texto pertinente a efectos del EEE).

² Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1), en su versión modificada.

³ Véanse los artículos 3 y 10 del Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad.

⁴ Una factura de electricidad contiene tres elementos principales de coste: costes de la red, impuestos y gravámenes, y precio de la electricidad. En general, cada uno de ellos supone un tercio de la factura total. Por ello, un diseño del mercado de la electricidad eficiente en términos generales es la mejor manera de conseguir que los costes totales del sistema —y las facturas de la electricidad— sean lo más bajos posible para los consumidores. Además, es importante señalar que, debido a la creciente penetración de las energías renovables en el sistema, las facturas de la electricidad en las que el componente del precio de la electricidad ronda el precio al por mayor son más baratas para los consumidores al cabo del año (incluso si el componente de precio es mayor durante una determinada ola de frío en invierno).

⁵ El mercado de la electricidad de la UE está diseñado de tal manera que siempre se despacha la generación de electricidad de menor coste, lo que se consigue ordenando la producción de energía según su precio, empezando por la más baja y hasta el despacho de la última planta que sea necesaria para satisfacer la demanda de los consumidores. Esto significa que a todos los productores de electricidad, incluidos los relacionados con las energías renovables, la respuesta de la demanda y el almacenamiento, se les paga el mismo precio por el mismo producto (electricidad). A nivel transfronterizo, esto funciona mediante un proceso conocido como «acoplamiento de mercados», que garantiza que la electricidad fluya desde las zonas más baratas hasta las más caras, lo que mantiene un coste bajo para los consumidores de toda la Unión y también significa que los Estados miembros pueden confiar en los suministros de sus vecinos, a pesar de que su propia producción esté en un nivel máximo.

⁶ Véase el capítulo III de la Directiva (UE) 2019/944, que establece un marco global de la Unión para la protección, la información y el empoderamiento de los consumidores del sector eléctrico de la UE, por ejemplo mediante disposiciones relativas a los consumidores vulnerables, las comunidades de energía y los consumidores activos, unas facturas de electricidad más claras y mejoradas que ayuden a los consumidores a controlar mejor su gasto, y el acceso gratuito, al menos para los clientes domésticos, a, como mínimo, una herramienta de

Los Estados miembros tienen libertad para determinar su combinación energética⁷ de conformidad con el artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. España está a punto de alcanzar su objetivo de energías renovables para 2020, fijado en un 20 %⁸ a nivel nacional, de conformidad con la Directiva sobre fuentes de energía renovables (2009/28/CE). Cerró 2019 con una cuota de fuentes de energía renovables del 18,36 %⁹. En la versión final de su Plan Nacional de Energía y Clima, España anunció que su cuota de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto sería del 42 % para 2030, lo que se calificó de objetivo «suficientemente ambicioso», pues superaba el objetivo de la UE, del 32 %¹⁰.

comparación energética combinada con procedimientos rápidos de cambio de suministrador que permitan a los consumidores encontrar y elegir la mejor oferta del mercado.

⁷ Véase para referencia el artículo 194, apartado 2: «(Dichas medidas) no afectarán al derecho de un Estado miembro a determinar las condiciones de explotación de sus recursos energéticos, sus posibilidades de elegir entre distintas fuentes de energía y la estructura general de su abastecimiento energético».

⁸ Véase el cuadro de la parte A del anexo I, «Objetivos globales nacionales», de dicha Directiva.

⁹ [Informe de situación en materia de energía renovable, COM\(2020\) 952 final](#).

¹⁰ [staff_working_document_assessment_necp_spain_es](#)